CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICION DE FERRETERÍA Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS OOAD RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **INMOBILIARIA NOVA LUM, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR LA **C. VIOLETA LINALOE SUÁSTEGUI MORA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, con R.F.C. [redacted], facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV Bis y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [redacted] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**,** en su carácter de **Administrador**; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-195-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **02 de Octubre de 2026,** suscrito por el Lic. Jose

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5124 1007 y folio **0000026433-2026**, de fecha 08 de Enero de 2026, emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver**., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **6,999**, de fecha **14 de Febrero de 2023**, protocolizada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaria Pública Número **17**, de la ciudad de **Rio Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave**, **Lic. Mario Martin Sanoja Candelario,** denominada **Inmobiliaria Nova Lum, S.A de C.V.**, cuyo objeto social es **n) La exportación e importación de todo tipo de refacciones y equipos eléctricos, electrónicos y mecánico en general. o)Comprar, vender, distribuir, importar, exportar y en general, en cualquier forma comercializar, al menudeo o mayoreo , toda clase de productos de su giro, así como sus partes, componentes, refacciones y todo género de materiales**, **aa) Comercialización de bienes en General**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **N-2023018292**, de fecha **08 de Marzo de 2023**.

II.2 La C. **Violeta Linaloe Suastegui Mora**, en su carácter de **Administrador Único** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **8,085** de fecha **04 de Abril de 2024**, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaria Pública Número **17**, **Lic. José Martín Sanoja Candelario,** de **Rio Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INL-230214-LT6**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [redacted] y número de Proveedor **0000165020**.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle Pamir número 111, Colonia Casa Blanca, entre Calle Iguazu y Calle Izalco, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91155, correo electrónico: nova.lum.xl@gmail.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Proveedor**" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" la adquisición de material de ferretería y artículos metálicos, en los términos y condiciones establecidos en la Investigación de Mercado, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Lista de precios, términos y condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$395,688.62 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** más impuestos por $63,310.18 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 18/100 M.N.) y un monto máximo de **$989,221.55 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 55/100 M.N.),** más impuestos que asciende a $158,275.45 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)**.**

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Proveedor**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de los bienes suministrados se efectuará en pesos mexicanos a los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes de conformidad con lo normado en el ¨Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos¨ así como del Reporte para pago en el periodo, ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del Contrato.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231I45
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto".**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Instituto"** en el **Anexo 1 (uno)**.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (uno).**

Durante la entrega de los bienes, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que sea conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de Octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Proveedor**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, párrafo tercero, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de

las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Proveedor**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional/** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "**El Proveedor**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza,

autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"El Proveedor"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
g) **"El Proveedor"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"El Proveedor",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan

éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"**El Instituto**" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [redacted], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a suministrarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es el equivalente al monto de la garantía

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

NO	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
1	Realizar la entrega de los insumos de acuerdo al calendario de entregas (anexo 10).	Cuando la entrega de insumos no haya sido realizado.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
2	Realizar la entrega de los insumos de acuerdo al calendario de entregas (anexo 10).	Cuando la entrega de insumos haya sido realizada y/o entregada parcialmente	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
3	Realizar la entrega de los insumos de acuerdo al calendario de entregas (anexo 10).	Cuando el instituto compruebe que los materiales y/o insumos entregados no son acordes a lo solicitado.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.

"El Proveedor" a su vez, autoriza al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"El instituto" aplicara una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes por el equivalente al 1% (un por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

a).-Cuando **"El Proveedor"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición, pedido o programa de entregas correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

a) Cuando **"El Proveedor"** no reponga dentro del plazo señalado en el contrato, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido que es del 1% (un por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo

previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"El Proveedor"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Proveedor" autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor",** mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del

Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP".**

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el

reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto";**
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto",** cuando sea extranjero;
16. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
17. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
18. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la Cláusula Quinta.
19. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
20. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "El Proveedor", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos en exceso, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos en exceso efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

Así como al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como a el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"Las Partes" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
"El Instituto"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Ing. Luis Manuel Rogero Macias	**Administrador del Contrato** Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por
"El Proveedor"

NOMBRE	R.F.C.
C. Violeta Linaloe Suástegui Mora Representante Legal de **Inmobiliaria Nova Lum, S.A. de C.V.**	**INL-230214-LT6**

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

"Lista de precios, términos y condiciones"

RENGLON	FERRETERIA Y ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD	TOTAL	PRECIO OFERTADO
1	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 22 ROLLO DE 30 GRS	ROLLO	1	83.00
2	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 20 ROLLO DE 30 GRS	ROLLO	1	79.00
3	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18 ROLLO DE 30 GRS	ROLLO	1	63.00
4	ANGULO DE FIERRO DE 1/8 X 1 ½" X 1 ½" TRAMO DE 6 METROS	PZA.	1	296.24
5	ANGULO DE FIERRO DE 1/8" X 1" X 1 TRAMO DE 6 METROS	PZA.	1	191.38
6	CUADRADO TUBULAR DE 1" DE FIERRO DE 6.00 MTR	PZA.	1	209.19
7	LAMINA LISA GALVANIZADA CALIBRE 22 HOJAS 1.22 X 2.44 MTS	PZA.	1	818.39
8	ANGULO DE ALUMINIO DE 1/2" X 1"X 1/8 ANGULO DE ALUMINIO COLOR NATURAL, TRAMO COMPLETO DE 6 M.	PZA.	1	532.43
9	ANGULO DE ALUMINIO DE 1"X 1" X1/8 ANGULO DE ALUMINIO COLOR NATURAL, , TRAMO COMPLETO DE 6 M.	PZA.	1	320.60
10	ANGULO DE ALUMINIO DE 1 1/2" X 1 1/2"X 1/8" ANGULO DE ALUMINIO COLOR NATURAL, DE 1 1/2", TRAMO COMPLETO DE 6 M.	PZA.	1	468.99
11	CINTA CANELA DE 2" CINTA CANELA DE 2" X 50M.	PZA.	1	35.00
12	CINTA DE MONTAJE DE 19 MM DE ANCHO, CINTA DE ESPUMA CON DOBLE ADHESIVO SOPORTA HASTA 900 GRAMOS ROLLO DE 5 MTS.	PZA.	1	22.00
13	CINTA PARA DUCTOS RESISTENTES A ALTAS TEMPERATURAS 48MM DE ANCHO, 0.19MM DE ESPESOR 10% DE ELONGACION CINTA DE POLIETILENO RAFORZADA CON MALLA DE ALGODÓN, ROLLO DE 30 MTS DE LONGITUD	ROLLO.	1	55.00
14	CINTA ADHESIVA ANTIDERRAPANTE 25MM DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO	ROLLO.	1	150.00
15	CINTA ADHESIVA ANTIDERRAPANTE 50MM DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO	ROLLO.	1	129.00
16	CINTA DE PRECAUCION 0.04MM DE ESPESOR FABRICADO EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA A LA FRICCION, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO.	1	100.00
17	CINTA DE PELIGRO 0.04MM DE ESPESOR FABRICADO EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA A LA FRICCION, ROLLO DE 305 MTS	ROLLO.	1	100.00
18	CINTA DE ALUMINIO PARA REPARACIONES EN APARATOS DE CALEFACCION Y REFRIGERACION, PARA INTERIORES Y EXTERIORES, ROLLO DE 30 M, ADHESIVO HOT MELT, TEMPERATURA ,MAXIMA 40°C	PZA	1	225.01
19	CINTA DELIMITADORA DE AREAS EN COLOR ALTERNADO AMARILLO Y NEGRO, CON ANCHO DE 48 MM, CON ADHESIVO ACRILICO BASE SOLVENTE. ROLLO DE 33 M	PZA	1	60.00
20	CINTA REFLEJANTE DE ALTA VISIBILIDAD, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, CON PRISMAS REFLEJANTES, COLOR ALTERNADO ROJO Y BLANCO, ADHESIVO DE CAUCHO SINTETICO SENSIBLE A LA PRESION, VISIBILIDAD NOCTURNA DE 150 M., ROLLO DE 9 METROS	PZA	1	365.01
21	CINTA ANTEDERRAPANTE COLOR NEGRO CON FRANJA FOTOLUMINICEBNTE QUE BRILLA EN LA OBSCURIDAD, RESISTENTE AL AGUA, ROLLO DE 5M, 2" DE ANCHO, PARA INTERIORES Y EXTERIORES	PZA	1	225.01
22	CLAVO PARA CONCRETO CAL. 9 X 1 1/2"	KG.	1	66.00
23	COSMETICO PARA BANDA PRESENTACION EN AEROSOL BOTE DE 250GRS.	PZA.	1	214.99
24	LIJA P/ AGUA NO. 120	PZA.	1	18.20
25	LIJA P/ AGUA NO. 180	PZA.	1	11.38
26	LIJA P/ AGUA NO. 220	PZA.	1	11.38
27	LIJA P/ AGUA NO. 400	PZA.	1	11.38
28	LIJA P/ MADERA FINA	PZA.	1	25.49
29	LIJA P/ MADERA MEDIANA	PZA	1	11.38
30	ACEITE PENETRANTE ANTICORROSIVO AFLOJATODO, EN SPRAY FCO. CON 8 OZ	BOTE	1	111.71
31	ACEITE PENETRANTE ANTICORROSIVO AFLOJATODO, EN SPRAY FCO. CON 14 OZ	BOTE	1	124.58
32	LIMPIADOR Y DESENGRASANTE NO INFLAMABLE PARA USO ELECTRONICO FRASCO CON 400 GRS.	FRASCO	1	185.00
33	PEGAMENTO DE CONTACTO (RESISTOL 5000), PRESENTACION BOTE DE 500 ML	BOTE	1	155.00
34	PLASTIACERO LIQUIDO TIPO JERINGA, CARTUCHO DE 10 ML.	CARTUCHO.	1	101.00
35	PEGAMENTO P/PVC DE 250 ML	BOTE	1	112.00
36	LIQUIDO DESTAPA CAÑOS INDUSTRIAL, PRESENTACION FRASCO DE 1 LITRO MARCA TRILL O CALIDAD SIMILAR	LTO	1	28.25
37	PIJA PARA W.C. LARGO ESTANDAR JGO DE 2 PZAS	JUEGO.	1	11.99

38	PIJAS PHILLIPS MULTIUSOS NEGRA No. 8 X 1" CAJA CON 100pz	CAJA	1	139.00
39	PIJAS PHILLIPS MULTIUSOS NEGRA No. 8 X 1 1/4" CAJA CON 100pz	CAJA	1	159.00
40	PIJAS PHILLIPS MULTIUSOS NEGRA No. 8 X 1 1/2" CAJA CON 100pz	CAJA	1	195.00
41	PIJAS PHILLIPS MULTIUSOS NEGRA No. 8 X 2" CAJA CON 100pz	CAJA	1	35.00
42	PIJAS PARA LAMINA CABEZA COMBINADA No. 8 X 3/4" PRESENTACION CAJA DE 100 PZS	CJA	1	23.00
43	PIJAS PARA LAMINA CABEZA COMBINADA No. 8 X 1" PRESENTACION CAJA DE 100 PZS	CJA	1	26.00
44	PIJAS PARA LAMINA CABEZA COMBINADA No. 8 X 1 1/4" PRESENTACION CAJA DE 100 PZS	CJA	1	31.00
45	PIJAS PARA LAMINA CABEZA COMBINADA No. 8 X 1 1/2" PRESENTACION CAJA DE 100 PZS	CJA	1	37.00
46	PIJAS PARA LAMINA CABEZA COMBINADA No. 8 X 2" PRESENTACION CAJA DE 100 PZS	CJA	1	45.00
47	REMACHE POP DE ALUMINIO , 5/32 X 1/2" PAQUETE DE 50 PZS	PAQ	1	16.00
48	REMACHE POP DE ALUMINIO , 5/32 X 1/4" PAQUETE DE 50 PZS	PAQ	1	14.00
49	REMACHE POP DE ALUMINIO , 3/16 X 1/2" PAQUETE DE 50 PZS	PAQ	1	25.00
50	REMACHE POP DE ALUMINIO , 3/16 X 1/4" PAQUETE DE 50 PZS	PAQ	1	20.00
51	SELLADOR SILICON ROJO PARA ALTA TEMPERATURA, CARTUCHO DE 85 ML	TUBO.	1	38.00
52	SELLADOR SILICON TRANSPARENTE PARA USO GENERAL, CARTUCHO DE 300 ML.	CART.	1	$179.28
53	SELLADOR SILICON BLANCO DE POLIURETANO PARA USO GENERAL, CARTUCHO DE 300 ML	CART.	1	285.74
54	ESPUMA EXPANCIVA MULTIUSOS 500ML	BOTE	1	132.00
55	SOLDADURA DE PLATA PLANA DE 1/16"	KGS	1	1,650.00
56	SOLDADURA ELECTRICA 6013 DE 1/8"	KGS	1	77.00
57	SOLDADURA ELECTRICA 6013 DE 3 /32"	KGS	1	87.25
58	SOLDADURA DE ESTAÑO 60/40 HILO PARA COMPONENTES ELECTRONICOS	ROLLO	1	354.00
59	SOLDADURA P/ ACERO INOXIDABLE 3/32"	KGS	1	420.00
60	SOLDADURA PARA BRONCE DE 1/8"	KGS	1	385.00
61	TABLA ROCA 1.22 X 2.44 MTS	PZA	1	188.48
62	CERCO REJA DE ACERO RECUBIERTO DE POLIESTER TERMOENDURECIDO PANEL DE 2.00 Mt. X 2.5 Mt	PZA	1	1,390.00
63	POSTE PARA CERCO DE ACERO ALTURA 2.5Mt.	PZA	1	499.00
64	ABRAZADERA PARA CERCO DE ACERO	PZA	1	59.00
65	TAQUETES DE EXPANSION DE 1/4" CON TORNILLO Y RANDANA PLANA TAQUETES DE EXPANSIÓN PARA TORNILLO DE 1/4" CON TORNILLO Y RONDANA PLANA	PZA	1	4.62
66	TAQUETES DE EXPANSION DE 5/16" CON TORNILLO Y RANDANA PLANA TAQUETES DE EXPANSIÓN PARA TORNILLO DE 5/16" CON TORNILLO Y RONDANA PLANA	PZA	1	4.62
67	TAQUETES DE PLASTICO 1/4" PRESENTACION DE CAJA DE 100 PZS MCA FIERO	PAQ	1	17.01
68	TAQUETES DE PLASTICO 5/16" PRESENTACION DE CAJA DE 100 PZS MCA FIERO	PAQ	1	23.00
69	TAQUETES DE PLASTICO 3/8" PRESENTACION DE CAJA DE 100 PZS MCA FIERO	PAQ	1	28.00
70	TAQUETES PARA TABLAROCA DE 1/2" PRESENTACION DE CAJA DE 100 PZS	PAQ	1	103.00
71	TAQUETES PARA TABLAROCA DE 1/4" PRESENTACION DE CAJA DE 100 PZS	PAQ	1	103.00
72	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 1/4"	PZA.	1	5.80
73	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 3/16"	PZA.	1	4.38
74	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 3/16" X 1/2 "CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	33.00
75	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 3/16" X 3/4 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	37.00
76	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 3/16" X 1 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	47.50
77	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 3/16" X 1 1/2 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	62.00
78	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 3/16" X 2 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	74.50
79	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 1/4" X 2 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	133.00
80	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 1/4" X 2 1/2 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	149.00
81	UNICEL DE 0.60 X 1.20M X 3/4 DE EXPRESOR	HOJA	1	42.72
82	ABRAZADERA COPLE SANITARIO ASTM DE 2"	PZA	1	58.00
83	ABRAZADERA COPLE SANITARIO ASTM DE 4"	PZA	1	98.00
84	ABRAZADERA COPLE SANITARIO ASTM DE 6"	PZA	1	175.00
85	ABRAZADERA COPLE SANITARIO ASTM DE 8"	PZA	1	285.00
86	ABRAZADERA OMEGA DE 1/2"	PZA	1	1.51

87	ACEITE SAE 40 C/19LTS, PARA MOTOR A DIESEL	CUBETA	1	1,300.00
88	ACEITE SINTETICO PARA COMPRESOR DE AIRE	PZA	1	275.00
89	ACEITE TRES EN UNO DE 90 ML.	PZA	1	55.00
90	AFLOJA TODO MODELO FREE EN SPRAY	PZA	1	78.00
91	AGUA DESTILADA PARA ACUMULADOR DE 500 MIL.	PZA	1	35.00
92	AIRE COMPRIMIDO ENVASADO DE 450 ML	PZA	1	75.01
93	AJUSTADOR DE ALUMINIO PARA PUETA DE CRISTAL	PZA	1	195.00
94	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE NO. 16	KGS	1	58.00
95	ALAMBRE RECOCIDO	KGS	1	36.00
96	BARRA DE SEGURIDAD MOD B-0610-S	PZA	1	1,519.16
97	BISAGRA DE BARRIL DE 3/8"	PZA	1	2.30
98	BISAGRA DE PISO DOBLE ACCION MOD. 1500 C	PZA	1	53.00
99	BISAGRA GALVANIZADA DE 1" ANCHO. MOD. BIOG100	PZA	1	4.00
100	BISAGRA GALVANIZADA DE 2" ANCHO, MOD. BIOG200	PZA	1	5.00
101	BISAGRA GALVANIZADA DE 3" ANCHO, BIOG300	PZA	1	12.00
102	BISAGRA HIDAULICA PARA PUERTA DE CRISTAL	PZA	1	1,450.00
103	BISAGRA HIDRAULICA MOD. 1700 PHILLIPS	PZA	1	769.36
104	BROCA 1/2 X 6" PARA CONCRETO	PZA	1	63.50
105	BROCA 1/4 X 4" PARA CONCRETO	PZA	1	20.00
106	BROCA 3/8 X 12" PARA CONCRETO	PZA	1	112.00
107	BROCA 5/16 X 4" PARA CONCRETO	PZA	1	26.50
108	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 1/16"	PZA	1	30.00
109	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 1/2"	PZA	1	282.00
110	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 1/4"	PZA	1	66.00
111	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 1/8"	PZA	1	46.00
112	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 3/16	PZA	1	46.00
113	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 3/8"	PZA	1	147.00
114	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 5/16"	PZA	1	108.00
115	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 5/8"	PZA	1	300.00
116	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 7/16"	PZA	1	203.00
117	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 9/16"	PZA	1	721.00
118	BROCA PARA CONCRETO 9/16" X 8"	PZA	1	135.00
119	BROCA Z/RECTA 3.18 MM (1/8")	PZA	1	28.00
120	BROCA Z/RECTA 6.35 MM (1/4")	PZA	1	75.01
121	BROCA Z/RECTA 7.94 MM (5/16")	PZA	1	85.00
122	BROCA Z/RECTA 9.52 MM (3/8")	PZA	1	90.00
123	BULTO DE YESO DE 40 KG.	BULTO	1	90.00
124	CADENA DE FIERRO COD. 44293, MOD. CACA-40	ML	1	82.00
125	CAJA PLAFON RETICULAR 0.61 X 0.61 MTS, CON 16 PZAS, MODELO 704ª	CAJA	1	2,265.40
126	CANAL DE AMARRE C-26 6.35 X 3.05	PZA	1	51.35
127	CARTUCHO DE PEGAMENTO NO MAS CLAVOS	PZA	1	109.33
128	CEMENTO BLANCO DE 25 KG.	BULTO	1	227.00
129	CEMENTO GRIS DE 50 KG.	BULTO	1	242.00
130	CINTA ANTIDERRAPANTE COLOR NEGRO 18 MTS..	ROLLO	1	170.00
131	CINTA AUTOMOTIVA DOBLE CONTACTO DE 1/2" DE ANCHO	ROLLO	1	20.00
132	CINTA DE PAPEL 5.24 CM X 76.25 CM.	PZA	1	78.00
133	CINTA PAPEL TABLAROCA 53 mm	ROLLO	1	78.44
134	COMPUESTO MULTIUSO PARA JUNTAS DE TABLAROCA	5 KG	1	163.75
135	DISCO DE CORTE DE 14" ABT-519	PZA	1	87.00
136	DISCO DE CORTE DE 4 1/2"	PZA	1	9.00
137	DISCO DE DESVASTE DE 4 1/2 PULG. ABT-386	PZA	1	28.00
138	DISCO MIL HOJAS PARA PULIDORA DE 4 1/2"	PZA	1	30.00
139	ELECTROVALVULA PARA MEZCLADORA DE SENSOR HELVEX	PZA	1	1,350.00
140	FLOTADOR DE DE COBRE URREA 8X8 CON VARILLA ROSCABLE DE 3/8" PARA VALVULA DE 11/2"	PZA	1	760.00
141	GANCHO PARA CORTINERO	PZA	1	9.50
142	GUARDAPOLVO PARA PUERTAS CON GOMA DE 1METRO	PZA	1	149.00
143	HULE ANTIDERRAPANTE MIL RAYAS DE 90 CM.	ML	1	165.00
144	LAMINA GALVANIZADA LISA 3 X 6 CAL. 26	PZA	1	577.00

145	LATA ESPUMA EXPANSIVA 300 ML (ESPUMA POLIURETANO)	PZA	1	82.00
146	LIJA EN ROLLO ESMERIL ¾ " GRUESA	ROLLO	1	466.00
147	LIJA EN ROLLO ESMERIL ¾ " MEDIANA	ROLLO	1	294.99
148	LIJA EN ROLLO ESMERIL ¾" FINA	ROLLO	1	281.28
149	MALLA PARA MOSQUITERO GALVANIZADA	PZA	1	680.00
150	MANGUERA DE HULE TRAMADA DE 3/4" MAN-25X3/4R DE 25 MTS.	ROLLO	1	760.00
151	MANGUERA DE HULE TRAMADA DE 5/8"MAN-20X5/8R DE 20 MTS.	ROLLO	1	360.00
152	MANGUERA FLEXIBLE DE ALUMINIO 150 CM PARA GAS L.P., MOD. VG-B150	PZA	1	127.00
153	MANGUERA P/JARDIN DE 1/2	MTS	1	14.27
154	MANGUERA P/JARDIN DE 3/4	MTS	1	26.00
155	MANGUERA PARA COMPRESOR BAJA PRESION 1/4 PVC PSI CON CONECTORES (MOD. 1904)	PZA	1	585.00
156	MANIVELA PARA SIN FIN DE CAMA DE HOSPITAL	PZA	1	410.00
157	PANEL DE TABLAROCA 13 MM DE ESPESOR DE 2.10 X 1.20 MTS.	PZA	1	235.00
158	PEGAMENTO AMARILLO 5000 DE 1 LT.	LTS	1	285.00
159	PEGAMENTO AMARILLO 5000 DE 1/2 LT.	LTS	1	193.00
160	PEGAMENTO AMARILLO 5000 DE 1/4 LT.	LTS	1	126.00
161	PEGAMENTO EN JERINGA 5CC CRISTAL	PZA	1	111.00
162	PEGAMENTO EPOXICO PLASTI ACERO 75 GRS.	PZA	1	118.00
163	PEGAMENTO P/MADERA MODELO 850 1/2LT	PZA	1	93.02
164	PEGAMENTO P/MADERA MODELO 850 1LT	PZA	1	149.00
165	PERCHERO CODIGO 756100	PZA	1	46.00
166	PERFIL H CRISTAL 8MM 3.66	PZA	1	225.00
167	PERFIL PARA TABLAROCA CANAL DE 4.10 X 3.05 MTS	PZA	1	42.18
168	PIVOTE DESCENTRADO PARA PERFILES D/ALUMINIO MOD. 3300 ANE	PZA	1	195.00
169	PLACA ANTIDERRAPANTE DE ACERO, DE 1/8" (3X10) PIES	PZA	1	2,950.00
170	PLAFON DE YESO DE 1.22 X 2.44	PZA	1	260.00
171	POLICARBONATO BLANCO 2.10 X 12.20	ROLLO	1	7,400.00
172	POSTE METALICO C-26 6.35 X 2.44	PZA	1	49.53
173	RD+MIX DE 20 KGS.	CUBETA.	1	528.50
174	REGULADOR DE GAS L.P., ALTO CONSUMO BAJA PRESIÓN. ENTRADA DE 3/4". SALIDA DE 1". SKU: 09030021	PZA	1	174.00
175	SEGUETA DIENTE FINO ACERO PLATA	PZA	1	19.95
176	SEGUETA DIENTE GRUESO ACERO PLATA	PZA	1	19.95
177	SILICON ACRILICO TRANSPARENTE	PZA	1	71.00
178	TAQUETE DE EXPANSION DE 1/2".	PZA	1	34.76
179	TAQUETE DE PLASTICO DE 1/4"	PZA	1	0.41
180	TAQUETE DE PLASTICO DE 3/16"	PZA	1	11.99
181	TAQUETE PARA TABLAROCA PLASTICO BLANCO PARED HUECA	PZA	1	0.94
182	TELA MOSQUITERA DE ALUMINIO 1.10	ML	1	150.00
183	VALVULA DE ALIVIO PARA BOYLER DE 3/4"X3/4"	PZA	1	114.00
184	ROLLO 20 M X 1 M MALLA CICLÓNICA CALIBRE 11 ABERTURA 55 MM	Rollo	1	1,539.00
185	CINTA MASKING TAPE, USO GENERAL 50M, MSK-2, ANCHO 48MM	PZA	1	88.00
186	PIVOTE CENTRADO ALUMINIO MODELO 2174 HERRALUM	PZA	1	295.00

DISTRIBUCION PRESPUESTAL	
PRESUPUESTO MINIMO IVA INC	PRESUPUESTO MAXIMO IVA INC
458,998.80	1,147,497.00

Plazo de entrega de los bienes.

CONCEPTO	REGIMEN	Vigencia de contrato -2027-											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Adquisición de insumos de conservación de la especialidad ferretería y artículos metálicos para la construcción para las Unidades Medicas y No Medicas OOAD Régimen Ordinario Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el ejercicio 2026	**ORDINARIO**										**X**	**X**	**X**

Lugar

- La fecha en que se requiere la entrega de los bienes deberá ser en un periodo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud por parte del Jefe de conservación
- El lugar de entrega de los bienes esta descrito en este anexo, relación lugar de entrega, personal responsable del contrato, directorio y datos de contacto de los jefe de conservación de unidad del Órgano de Operación Desconcentrada Regional Veracruz Norte**.**

JCU	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO	UNIDAD	AREA
1	**Ing. Jesus Enrique Moreno Sanchez**	**(782) 822-71-83** **jesus.moreno@imss.gob.mx**	**H. G. Z. No. 24, Reforma Y Naranjo S / N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.**	**HGZ 24**	**Conservación**
2	**Ing. Hernan Carballo Diaz**	**(232) 324-09-59** **hernan.carballo@imss.gob.mx**	**H. G. Z. No. 28, Av. Soledad No. 817, Col. Independencia, Mtz. De La Torre Ver**	**HGZ 28**	**Conservación**
3	**Ing. Gabriel Gomez Rodriguez**	**(228) 841-42-76** **gabriel.gomezr@imss.gob.mx**	**H. G. Z. No. 11, Lomas Del Estadio S / N, Col. Centro, Xalapa, Ver.**	**HGZ 11**	**Conservación**
4	**Ing. Oscar Dominguez Mendez**	**(232) 324-39-02** **oscar.dominguezm@imss.gob.mx**	**Subdelegación Martinez de la Torre, Ver, Melchor Ocampo No. 240 Tercer Piso**	**UMF No. 23, 43, 44, 45, Subdelegación y CSS**	**Conservación**
5	**Ing. David Fernando Torres Dela Mora**	**(228) 818-5853** **david.torresde@imss.gob.mx**	**Mora Beristaín Esq. 7 De Nov. Colonia Salud, C.P. 91070**	**UMF N° 10, 12, 17, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64**	**Conservación**
6	**Ing. Jose Manuel Molina Garcia**	**(783) 834-7855** **jose.molinag@imss.gob.mx**	**Av. De Las Américas Esq. Ayuntamiento, Colonia El Esfuerzo, Tuxpan, Ver.**	**UMF N° 48, 49, 52, 53, 59, 60 Subdelegación, CSS**	**Conservación**
7	**Ing. Miguel Angel De La Cruz Martinez**	**(746) 892-02-03** **-(746) 892-01-22** **miguel.cruzma@imss.gob.mx**	**Calle Constitución S/N, Col. Barrios Dos Caminos, Cp. 92700, Chicontepec, Ver.**	**HOSPITAL DE CHICONTEPEC y UMR´s**	**Conservación**
8	**Ing. Gregorio Zarate Herrera**	**(784) 842-18-88** gregorio.zarate@imss.gob.mx	**20 De Noviembre S/N, Esq. Lázaro Cárdenas, Col. Centro, Cp. 93440, Papantla, Ver**	**HOSPITAL DE PAPANTLA y UMR´s**	**Conservación**
9	**Ing. Luis Martinez Mendez**	**(782) 823-64-70** **luis.martinezme@imss.gob.mx**	**Reforma Y Naranjo S/N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.**	**UMF N° 27, 46, 47, 74, Guardería, Subdelegación, Css**	**Conservación**
11	**Ing. Jorge Cabrera Sosa**	**(284) 944-01-24** **jorge.cabreras@imss.gob.mx**	**H. G. Z. No. 50 Enríquez Esq. Ocampo, Lerdo De Tejada, Ver.**	**HGZ N° 50, UMF 20, 32**	**Conservación**

12	**Ing. Oslando Rotonda Hernandez**	**(294) 942-22-92 ext. 116** **oslando.rotonda@imss.gob.mx**	**Carretera Federal S/N, Cp. 95700 San Andres Tuxtla, Ver.**	**HGZ N° 33, Subdelegación, UMF 34, 35, 51, 70**	**Conservación**
13	**Ing Carlos Rene Garcia Lopez**	**(296) 962-00-29** **carlos.garcial@imss.gob.mx**	**H. G. Z. No. 36 Flores Magón Carretera Costera, Cardel, Ver.**	**HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63**	**Conservacion**
14	**Ing. Josue Elizondo Luna**	**(228) 304-70-10** **josue.elizondo@imss.gob.mx**	**Nicolas Bravo, Esq. Barragán, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**	**Delegación, Edif. Admvo A,B, Tienda IMSS, Guard.001, , CSS Xalapa y Coatepec, Subdelegacion Xalapa 2000, Casa delegacional**	**Conservacion**
15	**Ing. Jaime Valentin Toto Chapan**	**(229) 921-48-58** **jaime.toto @imss.gob.mx**	**20 De Noviembre No 2079 Altos Colonia Zaragoza, C.P. 91700, Veracruz, Ver.**	**Subdelegación, Velatorio, C. Capacitación, CCS, Almacén**	**Conservacion**
16	**Ing. Dorian Hugo Absalon Soto**	**(229) 922-18-62** **dorian.absalon@imss.gob.mx**	**H. G. Z. No. 71, Prol. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.**	**UMF N° 61, 68, 57, Clinica de mama**	**Conservacion**
17	**Ing. Jaime Valentin Toto Chapan**	**(229) 934-67-11** **jaime.toto@imss.gob.mx**	**Cuauhtémoc S/N, Col. Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Ver.**	**Planta De Lavado, Guardería**	**Conservacion**
18	**Ing. Pool Manuel Robles Almaraz**	**(783) 837-04-73** **nicolas.vargas@imss.gob.mx**	**Faja De Oro Esquina Calle Principal, Col. Franco Cruz Hernández, C.P. 92800**	**HGSZ N° 26**	**Conservacion**
19	**Ing. José Gil Caracas Viveros**	**(229) 922-43-04** **jose.caracs@imss.gob.mx**	**Prol. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.**	**HGZ N° 71**	**Conservacion**
20	**Ing. Juan Alberto De Los Santos Perez**	**(229) 920-9147** **juan.delossantosp@imss.gob.mx**	**Carr. Federal Veracruz – Xalapa Km 13.5, Colonia Bruno Pagliai N° 9266, C.P. 91980**	**UMAA 242, UMF 15, 25, 31, 39, 40**	**Conservacion**
21	**Ing. Luis Martinez Mendez**	**(782) 823-64-70** **luis.martinezme@imss.gob.mx**	**Central Poniente N° 601, Colonia Laredo, C.P. 93260, Poza Rica, Ver.**	**UMF 73**	**Conservacion**
22	**Ing. Miguel Angel Jimenez Morales**	**(226) 315 2041- (222) 100 7105** miguel.jimenezm@imss.gob.mx	**Camino a la Noria No. 134 CP. 93695. Col. La Granja, Plan de Arroyos. Mpio. De Atzalan Veracruz**	**HOSPITAL DE PLAN DE ARROYOS y UMR´s**	**Conservacion**

CONDICIONES DE ENTREGA DE MATERIAL Y/O REFACCIONES

TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Para este procedimiento se considera una sola fuente de abastecimiento

1. A libre solicitud del Jefe de departamento de Conservación y/o quien la persona servidora pública que designe, sin ningún tipo de prorroga o cambio conforme a las cantidades descritas en este anexo.

2. El personal encargado del suministro se presentará con gafete de la empresa a concursar y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.

3. Durante el suministro del bien, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente adjudicación.

4. El Proveedor deberá presentar escrito manifestando que cuenta el respaldo del distribuidor asegurando la originalidad del producto según correspondan a las requeridas en este anexo.

5. La entrega de los insumos, materiales y refacciones que se suministren bajo el contrato objeto de la Adjudicación, deberá ser entregados de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, en los lugares que se indican en este anexo.

6. El proveedor se obliga a que los insumos, materiales y refacciones que se suministren bajo el contrato objeto de la Adjudicación, cumplan con las normas de calidad establecidas por el Instituto.

7. El proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Jefe del departamento de Conservación, perfectamente empacados, y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

8. La entrega de los bienes deberá realizarse a más tardar a los 72 horas contados a partir de la solicitud por parte del JCU.

9. El Proveedor deberá entregar los bienes acompañándolos de una copia de la orden de compra respectiva, siendo por su cuenta el transporte, la carga y descarga de los bienes hasta el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto., número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición, en su caso, copia del programa de entregas.

10. El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalado en el anexo 9 “relación lugar de entrega, personal responsable del contrato, directorio y datos de contacto de los jefe de conservación de unidad del Órgano de Operación Desconcentrada Regional Veracruz Norte regimen IMSS ordinario”, a entera satisfacción del Instituto. Entregando los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad.

11. Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

12. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

13. Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones, lugares de entrega y demás características que se indican en este contrato, debiendo considerar que las marcas y modelos son como referencia a los equipos existentes.

14. El proveedor deberá entregar junto con los bienes: “Remisión del Pedido” en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de compra o en su caso copia del programa de entrega. En esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentaran en el original y cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y el sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor. El Instituto, por conducto del Director Médico, Administrador o Jefe de Conservación de Unidad de destino del bien, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a las propuestas, vicios ocultos o bien, cuando al área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

15. Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazar por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor a 48 horas, en ambos casos, el plazo contara a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

16. El proveedor se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

17. Todos los gastos que se generan con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.

18. En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas o no cumplan a los requisitos de las especificaciones técnicas, los bienes serán rechazados y el Instituto podrá rescindir el contrato.

Por necesidades del Instituto sin obligación adicional para este, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo por escrito de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes señalados en las órdenes de compra, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: “Remisión del Pedido” en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de compra o en su caso copia del programa de entrega. En esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentaran en el original y cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y el sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor. El Instituto, por conducto del Directos Médico, Administrador o Jefe de Conservación de Unidad de destino del bien, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a las propuestas, vicios ocultos o bien, cuando al área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generan con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.

Anexo 2 (dos)

"Modelo de la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato"

AFIANZADORA:
Denominación social: _____**,** en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____.(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Adquisiciones.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: : Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.
PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Anexo 3 (tres)

"Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 27 de Agosto 2026

Nombre: Luis Manuel Rogero Macias
Con cargo de: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.
Domicilio Institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristaín S/ N Colonia Salud
Registro Federal de Contribuyente: [redacted]
Clave Única de Registro de población: [redacted]
Correo Institucional: luis.rogero@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 228 8 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al articulo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato para la adquisición de insumos de conservación de la especialidad ferretería y artículos metálicos para construcción para unidades médicas y no medicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el ejercicio 2026.

Acepto la designación

Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

MALR

2026 año de Margarita Maza

Pedro M. Beristain S/N Esquina 7 de Noviembre, Col. Salud C.P. 91070, Xalapa Ver.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-195-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "FERRETERÍA Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS OOAD RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026"

Xalapa, Ver. A 02 de Octubre del 2026

INMOBILIARIA NOVA LUM SA DE CV
RFC: INL230214LT6

Calle Pamir No. 111 Col. Casa Blanca
Cp 91155, Xalapa, Ver.

Mediante oficio No. 3190001140100/DCSG/601/2026, de fecha **27** de **Agosto** del **2026**, el Departamento de Conservacion y Servicios Generales solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, **55** y 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 110 y 112 de su Reglamento (RLAASSP), el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR014-N-195-2026**, para la Contratacion del servicio de suministro de agua para consumo humano en garrafón de 20 litros.

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 58 y 67 de la LAASSP; le notifico la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el número No. **AA-50-GYR-050GYR014-N-195-2026**, se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

RENGLON	FERRETERIA Y ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD	TOTAL	PRECIO OFERTADO
1	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 22 ROLLO DE 30 GRS	ROLLO	1	83.00
2	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 20 ROLLO DE 30 GRS	ROLLO	1	79.00
3	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18 ROLLO DE 30 GRS	ROLLO	1	63.00
4	ANGULO DE FIERRO DE 1/8 X 1 ½" X 1 ½" TRAMO DE 6 METROS	PZA.	1	296.24
5	ANGULO DE FIERRO DE 1/8" X 1" X 1 TRAMO DE 6 METROS	PZA.	1	191.38
6	CUADRADO TUBULAR DE 1" DE FIERRO DE 6.00 MTR	PZA.	1	209.19
7	LAMINA LISA GALVANIZADA CALIBRE 22 HOJAS 1.22 X 2.44 MTS	PZA.	1	818.39
8	ANGULO DE ALUMINIO DE 1/2" X 1"X 1/8 ANGULO DE ALUMINIO COLOR NATURAL, TRAMO COMPLETO DE 6 M.	PZA.	1	532.43
9	ANGULO DE ALUMINIO DE 1"X 1" X1/8 ANGULO DE ALUMINIO COLOR NATURAL, , TRAMO COMPLETO DE 6 M.	PZA.	1	320.60
10	ANGULO DE ALUMINIO DE 1 1/2" X 1 1/2"X 1/8" ANGULO DE ALUMINIO COLOR NATURAL, DE 1 1/2", TRAMO COMPLETO DE 6 M.	PZA.	1	468.99
11	CINTA CANELA DE 2" CINTA CANELA DE 2" X 50M.	PZA.	1	35.00
12	CINTA DE MONTAJE DE 19 MM DE ANCHO, CINTA DE ESPUMA CON DOBLE ADHESIVO SOPORTA HASTA 900 GRAMOS ROLLO DE 5 MTS.	PZA.	1	22.00
13	CINTA PARA DUCTOS RESISTENTES A ALTAS TEMPERATURAS 48MM DE ANCHO, 0.19MM DE ESPESOR 10% DE ELONGACION CINTA DE POLIETILENO RAFORZADA CON MALLA DE ALGODÓN, ROLLO DE 30 MTS DE LONGITUD	ROLLO.	1	55.00
14	CINTA ADHESIVA ANTIDERRAPANTE 25MM DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO	ROLLO.	1	150.00
15	CINTA ADHESIVA ANTIDERRAPANTE 50MM DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO	ROLLO.	1	129.00
16	CINTA DE PRECAUCION 0.04MM DE ESPESOR FABRICADO EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA A LA FRICCION, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO.	1	100.00
17	CINTA DE PELIGRO 0.04MM DE ESPESOR FABRICADO EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA A LA FRICCION, ROLLO DE 305 MTS	ROLLO.	1	100.00



2026 año de Margarita Maza

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-195-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "FERRETERÍA Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS OOAD RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026"

18	CINTA DE ALUMINIO PARA REPARACIONES EN APARATOS DE CALEFACCION Y REFRIGERACION, PARA INTERIORES Y EXTERIORES, ROLLO DE 30 M, ADHESIVO HOT MELT, TEMPERATURA ,MAXIMA 40°C	PZA	1	225.01
19	CINTA DELIMITADORA DE AREAS EN COLOR ALTERNADO AMARILLO Y NEGRO, CON ANCHO DE 48 MM, CON ADHESIVO ACRILICO BASE SOLVENTE. ROLLO DE 33 M	PZA	1	60.00
20	CINTA REFLEJANTE DE ALTA VISIBILIDAD, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, CON PRISMAS REFLEJANTES, COLOR ALTERNADO ROJO Y BLANCO, ADHESIVO DE CAUCHO SINTETICO SENSIBLE A LA PRESION, VISIBILIDAD NOCTURNA DE 150 M., ROLLO DE 9 METROS	PZA	1	365.01
21	CINTA ANTEDERRAPANTE COLOR NEGRO CON FRANJA FOTOLUMINICEBNTE QUE BRILLA EN LA OBSCURIDAD, RESISTENTE AL AGUA, ROLLO DE 5M, 2" DE ANCHO, PARA INTERIORES Y EXTERIORES	PZA	1	225.01
22	CLAVO PARA CONCRETO CAL. 9 X 1 1/2"	KG.	1	66.00
23	COSMETICO PARA BANDA PRESENTACION EN AEROSOL BOTE DE 250GRS.	PZA.	1	214.99
24	LIJA P/ AGUA NO. 120	PZA.	1	18.20
25	LIJA P/ AGUA NO. 180	PZA.	1	11.38
26	LIJA P/ AGUA NO. 220	PZA.	1	11.38
27	LIJA P/ AGUA NO. 400	PZA.	1	11.38
28	LIJA P/ MADERA FINA	PZA.	1	25.49
29	LIJA P/ MADERA MEDIANA	PZA	1	11.38
30	ACEITE PENETRANTE ANTICORROSIVO AFLOJATODO, EN SPRAY FCO. CON 8 OZ	BOTE	1	111.71
31	ACEITE PENETRANTE ANTICORROSIVO AFLOJATODO, EN SPRAY FCO. CON 14 OZ	BOTE	1	124.58
32	LIMPIADOR Y DESENGRASANTE NO INFLAMABLE PARA USO ELECTRONICO FRASCO CON 400 GRS.	FRASCO	1	185.00
33	PEGAMENTO DE CONTACTO (RESISTOL 5000), PRESENTACION BOTE DE 500 ML	BOTE	1	155.00
34	PLASTIACERO LIQUIDO TIPO JERINGA, CARTUCHO DE 10 ML.	CARTUCHO.	1	101.00
35	PEGAMENTO P/PVC DE 250 ML	BOTE	1	112.00
36	LIQUIDO DESTAPA CAÑOS INDUSTRIAL, PRESENTACION FRASCO DE 1 LITRO MARCA TRILL O CALIDAD SIMILAR	LTO	1	28.25
37	PIJA PARA W.C. LARGO ESTANDAR JGO DE 2 PZAS	JUEGO.	1	11.99
38	PIJAS PHILLIPS MULTIUSOS NEGRA No. 8 X 1" CAJA CON 100pz	CAJA	1	139.00
39	PIJAS PHILLIPS MULTIUSOS NEGRA No. 8 X 1 1/4" CAJA CON 100pz	CAJA	1	159.00
40	PIJAS PHILLIPS MULTIUSOS NEGRA No. 8 X 1 1/2" CAJA CON 100pz	CAJA	1	195.00
41	PIJAS PHILLIPS MULTIUSOS NEGRA No. 8 X 2" CAJA CON 100pz	CAJA	1	35.00
42	PIJAS PARA LAMINA CABEZA COMBINADA No. 8 X 3/4" PRESENTACION CAJA DE 100 PZS	CJA	1	23.00
43	PIJAS PARA LAMINA CABEZA COMBINADA No. 8 X 1" PRESENTACION CAJA DE 100 PZS	CJA	1	26.00
44	PIJAS PARA LAMINA CABEZA COMBINADA No. 8 X 1 1/4" PRESENTACION CAJA DE 100 PZS	CJA	1	31.00
45	PIJAS PARA LAMINA CABEZA COMBINADA No. 8 X 1 1/2" PRESENTACION CAJA DE 100 PZS	CJA	1	37.00
46	PIJAS PARA LAMINA CABEZA COMBINADA No. 8 X 2" PRESENTACION CAJA DE 100 PZS	CJA	1	45.00
47	REMACHE POP DE ALUMINIO , 5/32 X 1/2" PAQUETE DE 50 PZS	PAQ	1	16.00
48	REMACHE POP DE ALUMINIO , 5/32 X 1/4" PAQUETE DE 50 PZS	PAQ	1	14.00
49	REMACHE POP DE ALUMINIO , 3/16 X 1/2" PAQUETE DE 50 PZS	PAQ	1	25.00
50	REMACHE POP DE ALUMINIO , 3/16 X 1/4" PAQUETE DE 50 PZS	PAQ	1	20.00
51	SELLADOR SILICON ROJO PARA ALTA TEMPERATURA, CARTUCHO DE 85 ML	TUBO.	1	38.00
52	SELLADOR SILICON TRANSPARENTE PARA USO GENERAL, CARTUCHO DE 300 ML.	CART.	1	$179.28
53	SELLADOR SILICON BLANCO DE POLIURETANO PARA USO GENERAL, CARTUCHO DE 300 ML	CART.	1	285.74
54	ESPUMA EXPANCIVA MULTIUSOS 500ML	BOTE	1	132.00
55	SOLDADURA DE PLATA PLANA DE 1/16"	KGS	1	1,650.00
56	SOLDADURA ELECTRICA 6013 DE 1/8"	KGS	1	77.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-195-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "FERRETERÍA Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS OOAD RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026"

57	SOLDADURA ELECTRICA 6013 DE 3 /32"	KGS	1	87.25
58	SOLDADURA DE ESTAÑO 60/40 HILO PARA COMPONENTES ELECTRONICOS	ROLLO	1	354.00
59	SOLDADURA P/ ACERO INOXIDABLE 3/32"	KGS	1	420.00
60	SOLDADURA PARA BRONCE DE 1/8"	KGS	1	385.00
61	TABLA ROCA 1.22 X 2.44 MTS	PZA	1	188.48
62	CERCO REJA DE ACERO RECUBIERTO DE POLIESTER TERMOENDURECIDO PANEL DE 2.00 Mt. X 2.5 Mt	PZA	1	1,390.00
63	POSTE PARA CERCO DE ACERO ALTURA 2.5Mt.	PZA	1	499.00
64	ABRAZADERA PARA CERCO DE ACERO	PZA	1	59.00
65	TAQUETES DE EXPANSION DE 1/4" CON TORNILLO Y RANDANA PLANA TAQUETES DE EXPANSIÓN PARA TORNILLO DE 1/4" CON TORNILLO Y RONDANA PLANA	PZA	1	4.62
66	TAQUETES DE EXPANSION DE 5/16" CON TORNILLO Y RANDANA PLANA TAQUETES DE EXPANSIÓN PARA TORNILLO DE 5/16" CON TORNILLO Y RONDANA PLANA	PZA	1	4.62
67	TAQUETES DE PLASTICO 1/4" PRESENTACION DE CAJA DE 100 PZS MCA FIERO	PAQ	1	17.01
68	TAQUETES DE PLASTICO 5/16" PRESENTACION DE CAJA DE 100 PZS MCA FIERO	PAQ	1	23.00
69	TAQUETES DE PLASTICO 3/8" PRESENTACION DE CAJA DE 100 PZS MCA FIERO	PAQ	1	28.00
70	TAQUETES PARA TABLAROCA DE 1/2" PRESENTACION DE CAJA DE 100 PZS	PAQ	1	103.00
71	TAQUETES PARA TABLAROCA DE 1/4" PRESENTACION DE CAJA DE 100 PZS	PAQ	1	103.00
72	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 1/4"	PZA.	1	5.80
73	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 3/16"	PZA.	1	4.38
74	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 3/16" X 1/2 "CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	33.00
75	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 3/16" X 3/4 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	37.00
76	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 3/16" X 1 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	47.50
77	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 3/16" X 1 1/2 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	62.00
78	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 3/16" X 2 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	74.50
79	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 1/4" X 2 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	133.00
80	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA CUERDA ESTANDAR CON TUERCA 1/4" X 2 1/2 " CAJA CON 100 PZAS	CAJA	1	149.00
81	UNICEL DE 0.60 X 1.20M X 3/4 DE EXPRESOR	HOJA	1	42.72
82	ABRAZADERA COPLE SANITARIO ASTM DE 2"	PZA	1	58.00
83	ABRAZADERA COPLE SANITARIO ASTM DE 4"	PZA	1	98.00
84	ABRAZADERA COPLE SANITARIO ASTM DE 6"	PZA	1	175.00
85	ABRAZADERA COPLE SANITARIO ASTM DE 8"	PZA	1	285.00
86	ABRAZADERA OMEGA DE 1/2"	PZA	1	1.51
87	ACEITE SAE 40 C/19LTS, PARA MOTOR A DIESEL	CUBETA	1	1,300.00
88	ACEITE SINTETICO PARA COMPRESOR DE AIRE	PZA	1	275.00
89	ACEITE TRES EN UNO DE 90 ML.	PZA	1	55.00
90	AFLOJA TODO MODELO FREE EN SPRAY	PZA	1	78.00
91	AGUA DESTILADA PARA ACUMULADOR DE 500 MIL.	PZA	1	35.00
92	AIRE COMPRIMIDO ENVASADO DE 450 ML	PZA	1	75.01
93	AJUSTADOR DE ALUMINIO PARA PUETA DE CRISTAL	PZA	1	195.00
94	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE NO. 16	KGS	1	58.00
95	ALAMBRE RECOCIDO	KGS	1	36.00
96	BARRA DE SEGURIDAD MOD B-0610-S	PZA	1	1,519.16
97	BISAGRA DE BARRIL DE 3/8"	PZA	1	2.30

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-195-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "FERRETERÍA Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS OOAD RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026"

98	BISAGRA DE PISO DOBLE ACCION MOD. 1500 C	PZA	1	53.00
99	BISAGRA GALVANIZADA DE 1" ANCHO. MOD. BIOG100	PZA	1	4.00
100	BISAGRA GALVANIZADA DE 2" ANCHO, MOD. BIOG200	PZA	1	5.00
101	BISAGRA GALVANIZADA DE 3" ANCHO, BIOG300	PZA	1	12.00
102	BISAGRA HIDAULICA PARA PUERTA DE CRISTAL	PZA	1	1,450.00
103	BISAGRA HIDRAULICA MOD. 1700 PHILLIPS	PZA	1	769.36
104	BROCA 1/2 X 6" PARA CONCRETO	PZA	1	63.50
105	BROCA 1/4 X 4" PARA CONCRETO	PZA	1	20.00
106	BROCA 3/8 X 12" PARA CONCRETO	PZA	1	112.00
107	BROCA 5/16 X 4" PARA CONCRETO	PZA	1	26.50
108	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 1/16"	PZA	1	30.00
109	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 1/2"	PZA	1	282.00
110	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 1/4"	PZA	1	66.00
111	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 1/8"	PZA	1	46.00
112	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 3/16	PZA	1	46.00
113	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 3/8"	PZA	1	147.00
114	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 5/16"	PZA	1	108.00
115	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 5/8"	PZA	1	300.00
116	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 7/16"	PZA	1	203.00
117	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL 9/16"	PZA	1	721.00
118	BROCA PARA CONCRETO 9/16" X 8"	PZA	1	135.00
119	BROCA Z/RECTA 3.18 MM (1/8")	PZA	1	28.00
120	BROCA Z/RECTA 6.35 MM (1/4")	PZA	1	75.01
121	BROCA Z/RECTA 7.94 MM (5/16")	PZA	1	85.00
122	BROCA Z/RECTA 9.52 MM (3/8")	PZA	1	90.00
123	BULTO DE YESO DE 40 KG.	BULTO	1	90.00
124	CADENA DE FIERRO COD. 44293, MOD. CACA-40	ML	1	82.00
125	CAJA PLAFON RETICULAR 0.61 X 0.61 MTS, CON 16 PZAS, MODELO 704ª	CAJA	1	2,265.40
126	CANAL DE AMARRE C-26 6.35 X 3.05	PZA	1	51.35
127	CARTUCHO DE PEGAMENTO NO MAS CLAVOS	PZA	1	109.33
128	CEMENTO BLANCO DE 25 KG.	BULTO	1	227.00
129	CEMENTO GRIS DE 50 KG.	BULTO	1	242.00
130	CINTA ANTIDERRAPANTE COLOR NEGRO 18 MTS..	ROLLO	1	170.00
131	CINTA AUTOMOTIVA DOBLE CONTACTO DE 1/2" DE ANCHO	ROLLO	1	20.00
132	CINTA DE PAPEL 5.24 CM X 76.25 CM.	PZA	1	78.00
133	CINTA PAPEL TABLAROCA 53 mm	ROLLO	1	78.44
134	COMPUESTO MULTIUSO PARA JUNTAS DE TABLAROCA	5 KG	1	163.75
135	DISCO DE CORTE DE 14" ABT-519	PZA	1	87.00
136	DISCO DE CORTE DE 4 1/2"	PZA	1	9.00
137	DISCO DE DESVASTE DE 4 1/2 PULG. ABT-386	PZA	1	28.00
138	DISCO MIL HOJAS PARA PULIDORA DE 4 1/2"	PZA	1	30.00
139	ELECTROVALVULA PARA MEZCLADORA DE SENSOR HELVEX	PZA	1	1,350.00
140	FLOTADOR DE DE COBRE URREA 8X8 CON VARILLA ROSCABLE DE 3/8" PARA VALVULA DE 11/2"	PZA	1	760.00
141	GANCHO PARA CORTINERO	PZA	1	9.50
142	GUARDAPOLVO PARA PUERTAS CON GOMA DE 1METRO	PZA	1	149.00
143	HULE ANTIDERRAPANTE MIL RAYAS DE 90 CM.	ML	1	165.00
144	LAMINA GALVANIZADA LISA 3 X 6 CAL. 26	PZA	1	577.00
145	LATA ESPUMA EXPANSIVA 300 ML (ESPUMA POLIURETANO)	PZA	1	82.00
146	LIJA EN ROLLO ESMERIL ¾ " GRUESA	ROLLO	1	466.00



2026 año de Margarita Maza

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-195-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "FERRETERÍA Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS OOAD RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026"

147	LIJA EN ROLLO ESMERIL ¾ " MEDIANA	ROLLO	1	294.99
148	LIJA EN ROLLO ESMERIL ¾" FINA	ROLLO	1	281.28
149	MALLA PARA MOSQUITERO GALVANIZADA	PZA	1	680.00
150	MANGUERA DE HULE TRAMADA DE 3/4" MAN-25X3/4R DE 25 MTS.	ROLLO	1	760.00
151	MANGUERA DE HULE TRAMADA DE 5/8"MAN-20X5/8R DE 20 MTS.	ROLLO	1	360.00
152	MANGUERA FLEXIBLE DE ALUMINIO 150 CM PARA GAS L.P., MOD. VG-B150	PZA	1	127.00
153	MANGUERA P/JARDIN DE 1/2	MTS	1	14.27
154	MANGUERA P/JARDIN DE 3/4	MTS	1	26.00
155	MANGUERA PARA COMPRESOR BAJA PRESION 1/4 PVC PSI CON CONECTORES (MOD. 1904)	PZA	1	585.00
156	MANIVELA PARA SIN FIN DE CAMA DE HOSPITAL	PZA	1	410.00
157	PANEL DE TABLAROCA 13 MM DE ESPESOR DE 2.10 X 1.20 MTS.	PZA	1	235.00
158	PEGAMENTO AMARILLO 5000 DE 1 LT.	LTS	1	285.00
159	PEGAMENTO AMARILLO 5000 DE 1/2 LT.	LTS	1	193.00
160	PEGAMENTO AMARILLO 5000 DE 1/4 LT.	LTS	1	126.00
161	PEGAMENTO EN JERINGA 5CC CRISTAL	PZA	1	111.00
162	PEGAMENTO EPOXICO PLASTI ACERO 75 GRS.	PZA	1	118.00
163	PEGAMENTO P/MADERA MODELO 850 1/2LT	PZA	1	93.02
164	PEGAMENTO P/MADERA MODELO 850 1LT	PZA	1	149.00
165	PERCHERO CODIGO 756100	PZA	1	46.00
166	PERFIL H CRISTAL 8MM 3.66	PZA	1	225.00
167	PERFIL PARA TABLAROCA CANAL DE 4.10 X 3.05 MTS	PZA	1	42.18
168	PIVOTE DESCENTRADO PARA PERFILES D/ALUMINIO MOD. 3300 ANE	PZA	1	195.00
169	PLACA ANTIDERRAPANTE DE ACERO, DE 1/8" (3X10) PIES	PZA	1	2,950.00
170	PLAFON DE YESO DE 1.22 X 2.44	PZA	1	260.00
171	POLICARBONATO BLANCO 2.10 X 12.20	ROLLO	1	7,400.00
172	POSTE METALICO C-26 6.35 X 2.44	PZA	1	49.53
173	RD+MIX DE 20 KGS.	CUBETA.	1	528.50
174	REGULADOR DE GAS L.P., ALTO CONSUMO BAJA PRESIÓN. ENTRADA DE 3/4". SALIDA DE 1". SKU: 09030021	PZA	1	174.00
175	SEGUETA DIENTE FINO ACERO PLATA	PZA	1	19.95
176	SEGUETA DIENTE GRUESO ACERO PLATA	PZA	1	19.95
177	SILICON ACRILICO TRANSPARENTE	PZA	1	71.00
178	TAQUETE DE EXPANSION DE 1/2".	PZA	1	34.76
179	TAQUETE DE PLASTICO DE 1/4"	PZA	1	0.41
180	TAQUETE DE PLASTICO DE 3/16"	PZA	1	11.99
181	TAQUETE PARA TABLAROCA PLASTICO BLANCO PARED HUECA	PZA	1	0.94
182	TELA MOSQUITERA DE ALUMINIO 1.10	ML	1	150.00
183	VALVULA DE ALIVIO PARA BOYLER DE 3/4"X3/4"	PZA	1	114.00
184	ROLLO 20 M X 1 M MALLA CICLÓNICA CALIBRE 11 ABERTURA 55 MM	Rollo	1	1,539.00
185	CINTA MASKING TAPE, USO GENERAL 50M, MSK-2, ANCHO 48MM	PZA	1	88.00
186	PIVOTE CENTRADO ALUMINIO MODELO 2174 HERRALUM	PZA	1	295.00

En términos del artículo 66 de la Ley y 126 de Reglamento, el contrato que derive de este procedimiento tendrá como vigencia partir de la emisión del presente oficio y hasta el **31** de **diciembre** del **2026**.

Se comunica que se verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx con fecha del **02 de Octubre de 2026**, en el listado de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-195-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "FERRETERÍA Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS OOAD RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026"

proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al **02 de Octubre de 2026** y en el Diario Oficial de la Federación de los últimos 15 años, no encontrándose relacionado en los registros el participante asignado en este evento.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley y 189 de su Reglamento, se indica que para los participantes que resultaron Asignados, la firma de los Contratos se llevara a cabo dentro de los **15 días hábiles** posteriores a la emisión del presente fallo, conforme a lo señalado por el articulo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de las **09:00** horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver., así mismo que la garantía de caracter **divisible** del cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, en la dirección antes señalada.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la elaboración de los mismos, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.28 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2026" publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)".

De conformidad con el artículo 84 del RLAASSP, se indica el número de contrato y los montos asignados a su representada:

No. De Contrato: **050GYR014N19526-200-00** No. Expediente Compras MX**: E-2026-00108349**

DISTRIBUCION PRESPUESTAL	
PRESUPUESTO MINIMO IVA INC	PRESUPUESTO MAXIMO IVA INC
458,998.80	1,147,497.00

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta em la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-195-2026.

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "FERRETERÍA Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS OOAD RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026"

por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

La presente notificación se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos.
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento.

Lic. Mary Lu Villicaña Acosta
Autorizo

Lic. Luis Antonio Vargas Morado
Validó

Lic. Juan Ricardo Flores Uribe
Elaboro



Cadena original:

[redacted]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [redacted]
Número de Serie: 1[redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2026 10:03

Certificado:

[redacted]

Firma:

r3esyCZboxOBhybaDLiUXFdcfHLofHtGhw+CcKtDqlVZHl2APY2yuEJlcHlaXXpU+QkBZAAvZtxLwpNhYEOrBofN7DOcmR8UnToSur2k0dJu8JM5vVgtgouqpRJsFrtsdIVroRYxeC6jM2vIKRb9O7TABJ35rVUM
YEI5b0tTRWwgny/5hKBXEurNxSndVRCsPDuBUFsiOdiX19bskYk/S1M8ZGuaOhuGLYEHNmJol9sgBt80Zn8yxfRy9ATyVWsVf0mb9PEe7xgbvu8FYBvnD/AOZmsI9il65EDeT6qSw2HrXwJV5Qqgz4MwD/lBYLxC
qpIVFpOiolcPhHSSFjDWoA==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: 1[redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2026 11:32

Certificado:

[redacted]

Firma:

anEsMZ3CU7pXtkkL3WcLTdXsowmLl/8LOmO612L/NeblEPhWAp6C8cxJPMFzZfosxpaiGUA9geXJWy47Tnr7CdDy0UFAYVAI6e/nVMb+LwSeHvJHDj9hnVZhF+qQl+4dRoIN5y083ashM7x1nTFXBulG2eZCJwom
ZDkzT7hRkElX5m+kgvXfcVoVbcvCbC5ot8CM3JwgecQrlhjyQ2NxsCCSQihUtCDpn93q7UWHA+9IWsi7GRUG1iN+Sbqf3KWQu8ifOHkIZnohmbsTzt0jHz11KvS4EzLnabsv2v1q0KkeAqEA7WZTwUageVn2STlO
sHbIsm83S23CmCthWfhoJA==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 08:25

Certificado:

[redacted]

Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR014N19526-200-00

hKFpn0CIuq7K30JKOPq3nLXjb7GNuMLEZYv0oOWzwlbOZ+FmmaBAqdmGvJr+UiS3+z5ceUXbtwLk1ecigNoDP5H+jbhBEqvl6xnq8GsU6vT55f1KjxhGq7XoNmHVg9NwlnfFEc0Hss6vcbWtD6qT/uxG+kVSivlx
vsXBmSFwH4pjBaulldes0cZHO1rUwbxdd9onmMNsFjgQHV49fRbzBzX5Zh9tZNZ/JvHjDQf3Lks04f+I4A8m7+Ia/g6p/xLvX48UJyPFpMR7ZMiB7vQ4JLQezoEUxOCU5wpOuHD8y6aaSmCU3dIBkAuZdBmNfIj7
edjjAg2df86UcQXLCENJFg==

Firmante: INMOBILIARIA NOVA LUM SA DE CV
RFC: INL230214LT6

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 20:27

Certificado:

[redacted]

Firma:

s775IEv+2J2CcacNXMxhTcLecUK5t6IhEBmigImzi2BaQoMSxl3vGyfpQMYTH4ifJqQbsuuOmB6Ya+7WTnryot1OumfzQkSsDL7/mxV314bDOi+Qp2KL20GNZ3HF7usBTN2QuUm68nmTEZ1UNq4zViqj0VNoPUi4
HqN1t0dYV+1IO1q76i0npn0vZkVXwaudi/qjFbKVESE69fwP/jYsqsqHxY7QVrYc91IxLUZyUIQ21UFqH3ZUV/BPvpZvU7eSzg5QzYnn9TGHWdEUADSRdLTIhguKD7Cdz70+z6oz47nZ5oClmAzjtAszKpnwzl73
9dNKyRzI1prIl5TDMOMvQQ==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA